



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N°: 13628

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 039-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de marzo del 2021.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"Consorcio Cruz de Motupe"**; El Contrato N° 055-2020-MPC; El Asiento N° 02 del Residente del 14/10/2020, Asiento N° 104, del 09/02/2021; Asiento N° 105, de fecha 02/02/2021; La Carta N° 003-CCDM-MPC-2021; La Carta N° 05-RL-CCDM-MPC-2021; La Carta N° 001-2021-02/02/2021; La Carta N° 003-CCDM-MPC-2021; La Carta N° 05-RL-CCDM-MPC-2021; La Carta N° 001-2021-02/02/2021; La Carta N° 003-CCDM-MPC-2021; El Informe N° 0126-2021-MPC-GI-SSLO; El Proveedor N° 1000-2021-MPC-GI; El INFORME LEGAL N° 007-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de Asesoría jurídica de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 172-2021-MPC-GI, de la Gerencia de Infraestructura demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"Consorcio Cruz de Motupe"**, suscribieron el Contrato N° 055-2020-MPC, del 28-09-2020, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 1'339,546.76 (un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 76/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del **"Consorcio Cruz de Motupe"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 07 de octubre de 2020;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N° 02 del Residente del 14/10/2020**, quien señala entre otros lo siguiente: "...que no tiene concordancia con el expediente técnico, asimismo, la coto de 32010 m.s.n.m, y del nuevo reservorio tiene una coto de 2998.52; es importante indicar que la ubicación del reservorio aprobado según expediente técnico no se cuenta con la autorización de pases del propietario, por lo que cuando se ha realizado la evaluación del expediente técnico, no se ha realizado los pases respectivos del nuevo reservorio, documentos que no fueron ingresados por el Consultor en el Expediente aprobado; lo que ocasiona un nuevo trazo y generando problemas sociales"; asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra N° 104, del 09/02/2021, la residencia indica que: "...eventos no atribuibles a las partes, es decir que en la línea de conducción existe un tramo que cuatro personas no permiten la instalación de tubería los mismos que pasan por sus predios y no existe otro lugar por donde pase la tubería"; "...genera una ampliación de plazo, en tal sentido el contratista se compromete a renunciar a los gastos generales; por lo que solicito al Supervisor opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial"; por su parte el supervisor mediante asiento de cuaderno de obra N° 105, de fecha 02/02/2021, indica: "...los conflictos sociales son ampliaciones de plazo, lo cual esta supervisión solicita presentar dicha ampliación, lo cual nos está afectando la ruta crítica en no colocar la tubería en la línea de conducción porque no se puede realizar las pruebas hidráulicas y por lo tanto la supervisión de obra en concordancia al artículo 197 del RLCE, hará llegar la documentación sustentatoria a la entidad";

Que, en el expediente obra la Carta N° 003-CCDM-MPC-2021, a través de la cual el Representante Común del Consorcio Cruz de Motupe renuncia al cobro de los mayores gastos generales por la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca".

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 039-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de marzo del 2021.

Que, mediante Carta N° 05-RL-CCDM-MPC-2021, de fecha 09 de febrero de 2021, el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del "Consortio Cruz de Motupe", solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendarios, según el sustento técnico adjunto al presente, "El hecho invocado, es problemas sociales que impiden realizar trabajos de movimiento de tierra e instalación de tubería en la LINEA DE CONDUCCION en un tramo de tubería de 500 m,...";

Que, por su parte mediante Carta N° 001-2021-3.H.G.C.E.E.I.L./WJGM-RL, de fecha 18 de febrero de 2021, el Sr. Wilder Jesús Guevara Muñoz, Gerente de la empresa "3 H.G. CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L.", adjunta el Informe N° 01-2021, del Ing. Gerardo Lino Herrera Suárez, Supervisor de la obra y, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión sobre la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 01, precisando entre otros que: "Las partidas contractuales indicadas se han visto postergadas su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas que afectan la ruta crítica, es decir, que para ejecutar las partidas afectadas, primero se tienen que ejecutar las partidas de línea de conducción para luego poder realizar las pruebas hidráulicas en el reservorio y en la línea de distribución, no hay otra manera de poder ejecutar dichos trabajos, ya que en los asientos de Cuaderno N° 02, 18, 20, 64, 66 y 104 de obra indicados líneas arriba se ha mencionado los conflictos sociales en la línea de conducción, los mismos que se adjuntan al presente informe como sustento y justificación de la causal antes mencionada"; "Por lo expuesto y sustento de la causal invocada, la Supervisión en consideración de lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de la ampliación parcial de Plazo N° 01 por un periodo de 25 días calendarios solicitada por la empresa Contratista Consortio Cruz de Motupe ejecutora de la obra "Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca";

Que, a su turno mediante Informe N° 0126-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Gerardo Lino Herrera Suarez en su Informe N° 01-2021 donde indica la PROCEDENCIA para conceder la AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 01, por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 11 de febrero (siguiente día del plazo contractual autorizado) al 07 de marzo del 2021";

Que, con INFORME LEGAL N° 007-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 02 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Infraestructura concluye su informe expresando entre otros...Que en tal sentido de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por los filtros antes descritos considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un plazo de veinticinco (25) días calendarios

Que, con INFORME N° 172-2021-MPC-GI, de fecha 03 de Marzo del 2021, la Gerencia de Infraestructura expresa, en cumplimiento a las normas vigentes y considerando las opiniones brindada esta gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo de la obra: "Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 039-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de marzo del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, por veinticinco (25) días calendarios, formulada por el Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del "Consorcio Cruz de Motupe", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de agua Potable y Saneamiento Rural en el Sector Pencaloma, C.P. Huambocancha Alta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", sin que esta genere mayores gastos generales, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Juan Nicolás Colonia Córdova, Representante Común del "Consorcio Cruz de Motupe", al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística.
Informática y Sistemas
Archivo

